

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2019

Año XLIII

30 de octubre de 2019

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Página

ViVE-26-2019. Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de la Licenciatura en Farmacia, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, para el período del 2 de enero al 30 de junio de 2020.....	2
ViVE-27-2019. Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para el I y II ciclos lectivos del año 2020.....	7
ViVE-28-2019. Lineamientos para el proceso de matrícula de cursos del Internado Rotatorio Universitario del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2020.....	13

RESOLUCIÓN ViVE-26-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, en los *Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil* y de *Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y en la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-8318-2015 Normas Complementarias para la Presentación de Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Farmacia, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, para el período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020, según se especifica:

I. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la Práctica Dirigida de Graduación FA-9700 de la carrera de Licenciatura en Farmacia, correspondiente al período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020, para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de dicha matrícula.

- 1.1. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Farmacia dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Decanatura de la Facultad de Farmacia y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.3. El 22 de noviembre del 2019, la ORI habilitará la aplicación de horarios para que la Facultad de Farmacia proceda con la apertura de la Práctica Dirigida de Graduación FA-9700, que se ofrecerá a la población sujeta de la presente Resolución.
- 1.4. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 25 al 27 de noviembre del 2019, para la formalización de la inscripción de la matrícula en la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, del período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del año 2020.
- 1.5. En la fecha señalada en el numeral anterior, los funcionarios de la Facultad de Farmacia autorizados, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo, que no exista choque de horarios.
- 1.6. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Farmacia, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.
- 1.7. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (**Anexo N.º 1**).
- 1.8. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.
- 1.9. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y requiera matricular cursos de servicio o cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia con una duración de dieciséis semanas en el I ciclo lectivo 2020, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario, del año 2020, mediante el sistema de ematricula.

II. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La OBAS, otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Farmacia, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 en el período comprendido del 02 de enero al 30 de junio del año 2020, bajo las siguientes condiciones generales:

- 2.1. Del 02 de enero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación de rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo 2019; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700, registrada en el SAE el 28 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.
- 2.2. Del 09 de marzo al 30 de junio del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada del I ciclo lectivo 2020 e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.
- 2.3. Del 01 al 19 de julio del 2020, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por el estudiante en los cursos propios de la carrera de Licenciatura en Farmacia, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Farmacia, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.
- 2.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a.m. al 27 de noviembre de 2019 hasta las 05:00 p.m. Esta solicitud cubre el período comprendido entre el 02 de enero al 30 de junio del 2020 y I ciclo lectivo 2020, cuando así corresponda.
- 2.5. La población estudiantil destinataria de las disposiciones de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 27 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 30 de enero de 2020 hasta las 05:00 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.**
- 2.6. Para el otorgamiento del beneficio de Residencias Estudiantiles, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, que no contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.
- 2.7. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.6 del presente apartado, se establece del 25 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 02 de marzo del 2020 hasta las 05:00 p.m., y la resolución de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 03 al 09 marzo del 2020.
- 2.8. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2020 del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m., y el resultado será comunicado el 31 de enero del 2020. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente del 02 al 31 de enero del 2020.
- 2.9. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.8, se establece del 03 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 07 de febrero del 2020 hasta las 05:00 p.m. y la comunicación del resultado de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 10 al 14 de febrero del 2020.
- 2.10. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a.m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 05:00 p.m.
- 2.11. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/20	02/01/20 al 02/02/20	Enero
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 30/06/20	-

2.11.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
02/01/20	02/01/20 al 31/01//20
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 30/06/20

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información y a la M.Sc. Victoria Hall Ramírez, decana, Facultad de Farmacia.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

ANEXO N.º 1
 OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
 CALENDARIO DE MATRÍCULA
 PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020
 PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN (FA9700)
 LICENCIATURA EN FARMACIA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG= Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2020
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	25/11/2019 27/11/2019
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	28/11/2019
INICIO DE LA PDG	02/01/2020
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	06/01/2020 13/01/2020
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 19/06/2020
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 19/06/2020
FIN DE LA PDG	30/06/2020

ANEXO N.º 2
OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

ACTIVIDAD	I CICLO 2020
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito)	25/11/19 a partir de las 08:00 a.m. al 27/11/19 hasta las 05:00 p.m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito)	27/01/20 a partir de las 08:00 a.m. al 30/01/20 hasta las 05:00 p.m.
Recepción de justificación de carga académica	25/11/19 a partir de las 08:00 a.m. al 26/11/19 hasta las 05:00 p.m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2018	24/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 23/03/20 hasta las 05:00 p.m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2020	16/01/20 a partir de las 08:00 a.m. al 20/01/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación resultados de Residencias Estudiantiles 2020, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo lectivo 2019 ^{1/}	31/01/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	03/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 07/02/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	10/02/20 al 14/02/20
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2020, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	4/02/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	25/02/20 a partir de las 08:00 a.m. al 02/03/20 hasta las 05:00 p.m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	03/03/20 al 09/03/20

^{1/} Para esta población, el beneficio se asigna temporalmente del 01/01/20 al 31/01/20, hasta que realicen la solicitud para el año 2020 y se publique el resultado respectivo.

RESOLUCIÓN ViVE-27-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Yo Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, en los *Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil* y de *Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, el oficio FMic-ASE-216-2019 y la Resolución VI-1-2019 Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica; dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el I y II ciclo lectivo del año 2020, según se especifica:

I. PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para el Trabajo Final de Graduación en la opción de Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, correspondiente al I y II ciclo lectivo del año 2020; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de esta matrícula.

- 1.1. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Microbiología dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación de las personas estudiantes, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Microbiología y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 25 al 27 de noviembre del 2019 para el I ciclo lectivo del 2020. Asimismo, del 26 y 29 de junio del 2020 para el II ciclo lectivo del 2020.

- 1.4. En el período señalado en el numeral anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Microbiología autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que la actividad de trabajo final de graduación pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos de la actividad, el estado al día de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo y que no exista choque de horarios.
- 1.5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Microbiología, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula de la actividad académica correspondiente.
- 1.6. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (**Anexo N.º 1**).
- 1.7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como, la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.
- 1.8. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y requiera matricular otros cursos en el I y II ciclo lectivo 2020, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La OBAS, otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, en el período comprendido del 2 de enero al 30 de junio del 2020 y del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2020, bajo las siguientes condiciones generales:

2. **Procesos para estudiantes que matriculan en el I Ciclo lectivo 2020 Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750:**

2.1. Del 02 de enero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2019; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, registrada en el SAE el 28 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

2.2 Del 09 de marzo al 30 de junio del 2020 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 y la del I ciclo lectivo 2020, cuando así corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.

2.3. Del 01 al 18 de julio del 2020, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en el I ciclo lectivo 2020, en los cursos propios de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

2.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS de la siguiente manera:

2.4.1 Para el período comprendido entre el 02 de enero al 30 de junio del 2020: deberá realizar la solicitud del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a. m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 27 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 30 de enero del 2020 hasta las 5:00 p. m. **Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.**

2.5. Para el otorgamiento del beneficio de Residencias Estudiantiles, la población estudiantil sujeta a las disposiciones de la presente Resolución, que no contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 20 de enero del 2020 hasta las 5:00 p. m. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

2.6. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.5 del presente apartado, se establece del 25 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 02 de marzo del 2020 hasta las 5:00 p. m. y la resolución de este recurso se comunicará del 03 al 09 de marzo del 2020.

2.7. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica el 25 de noviembre a partir de las 08:00 a. m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

2.8. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2020 del 16 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 20 de enero del 2020 hasta las 5:00 p. m., y el resultado será comunicado el 31 de enero del 2020. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente del 02 de enero al 31 de enero del 2020.

2.9. El período para plantear recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.8 del presente apartado, se establece del 03 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 07 de febrero de 2020 hasta las 5:00 p. m., y el resultado de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 10 al 14 de febrero del 2020.

2.10. La población estudiantil sujeta a las disposiciones de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica el 25 de noviembre a partir de las 08:00 a. m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

2.11. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/20	02/01/20 al 02/02/20	Enero
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 30/06/20	-

2.11.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
02/01/20	02/01/20 al 31/01/20
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 30/06/20

^{1/}El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

3. **Procesos para estudiantes que matriculan en el II Ciclo lectivo 2020 Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750:**

- 3.1. Del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I ciclo lectivo del 2020; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, registrada en el SAE el 30 de junio del 2020 hasta las 5:00 p. m.
- 3.2. Del 10 de agosto al 12 de diciembre del 2020 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 y la del II ciclo lectivo 2020, cuando así corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.

3.3. Del 01 de julio al 18 de julio del 2020, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada por la persona estudiante en el I ciclo lectivo 2020, en los cursos propios de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

3.4. Del 19 de julio al 09 de agosto del 2020 se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750.

3.5. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS de la siguiente manera:

3.5.1. Para el periodo comprendido entre el 10 de agosto al 31 de diciembre del 2020: deberá realizar la solicitud del 26 de junio a partir de las 08:00 a. m. al 29 de junio del 2020 hasta las 5:00 p. m.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 19 de agosto a partir de las 08:00 a. m. al 21 de agosto del 2020 hasta las 5:00 p. m. **Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito del segundo ciclo lectivo.**

3.6. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

3.6.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
22/07/20	01/07/20 al 09/08/20	-
13/08/20	10/08/20 al 03/09/20	Agosto
04/09/20	04/09/20 al 20/09/20	Setiembre
21/09/20	21/09/20 al 04/10/20	-
05/10/20	05/10/20 al 18/10/20	Octubre
19/10/20	19/10/20 al 04/11/20	-
05/11/20	05/11/20 al 05/12/20	Noviembre
17/11/20	06/12/20 al 31/12/20	Diciembre

3.6.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
22/07/20	01/07/20 al 07/08/20
12/08/20	10/08/20 al 02/09/20
03/09/20	03/09/20 al 17/09/20
18/09/20	18/09/20 al 01/10/20
02/10/20	02/10/20 al 15/10/20
16/10/20	16/10/20 al 03/11/20
04/11/20	04/11/20 al 20/11/20
16/11/20	23/11/20 al 31/12/20

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario, para su comunicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información y a la Dr. Norman Rojas Campos, decano Facultad de Microbiología.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

ANEXO N.º 1
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA I CICLO LECTIVO 2020 Y II CICLO LECTIVO 2020
PRÁCTICA DIRIGIDA DE GRADUACIÓN MB9700 Y MB9750
LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

PDG = Práctica Dirigida de Graduación

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2020	II CICLO DEL 2020
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	25/11/2019 27/11/2019	26/06/2020 29/06/2020
RENUNCIA DE LA PDG ASIGNADA EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a. m. a las 5:00 p. m.)	28/11/2019	30/06/2020
INICIO DE LA PDG	02/01/2020	01/07/2020
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI)	06/01/2020 13/01/2020	01/07/2020 08/07/2020
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 23/06/2020	01/07/2020 18/12/2020
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 23/06/2020	01/07/2020 18/12/2020
FIN DE LA PDG	30/06/2020	31/12/2020

ANEXO N.º 2
OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

ACTIVIDAD	I CICLO 2020
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito)	25/11/19 a partir de las 08:00 a. m. al 27/11/19 hasta las 05:00 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito)	27/01/20 (a partir de las 08:00 a. m.) al 30/01/20 (hasta las 05:00 p. m.)
Recepción de justificación de carga académica	25/11/19 a partir de las 08:00 a. m. al 26/11/19 hasta las 05:00 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2018.	24/02/20 a partir de las 08:00 a. m. al 23/03/20 hasta las 05:00 p. m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2020	16/01/20 a partir de las 08:00 a. m. al 20/01/20 hasta las 05:00 p. m.
Comunicación resultados de Residencias Estudiantiles 2020, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo lectivo 2019 ^{1/}	31/01/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	03/02/20 a partir de las 08:00 a. m. al 07/02/20 hasta las 05:00 p. m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo 2019	10/02/20 al 14/02/20
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2020, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	24/02/20
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	25/02/20 a partir de las 08:00 a. m. al 02/03/20 hasta las 05:00 p. m.
Comunicación del resultado del recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez	03/03/20 al 09/03/20

^{1/} Para esta población, el beneficio se asigna temporalmente del 01/01/20 al 31/01/20, hasta que realicen la solicitud para el año 2020 y se publique el resultado respectivo.

ANEXO N.º 3
OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

ACTIVIDAD	I CICLO 2020
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito)	26/06/20 a partir de las 08:00 a. m. al 29/06/20 hasta las 05:00 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito)	19/08/20 a partir de las 08:00 a. m. al 21/08/20 hasta las 05:00 p. m.
Recepción de justificación de carga académica	30/06/20 a partir de las 08:00 a. m. al 01/08/20 hasta las 05:00 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2019.	27/07/20 a partir de las 08:00 a. m. al 31/08/20 hasta las 05:00 p. m.

RESOLUCION ViVE-28-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve. Yo Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en el de Régimen Académico Estudiantil, y las disposiciones del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y de la Resolución de la Rectoría N.º R-6177-2008 Reglamento de la Escuela de Medicina, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2020, según se especifica:

I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía correspondientes al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del 2020; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

- 1.1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Escuela de Medicina y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.3. El 22 de noviembre del 2019, la ORI recibirá por parte de la Escuela de Medicina, los formularios SH2 con la oferta de los cursos-grupos del Internado Rotatorio Universitario.

- 1.4. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 25 al 27 de noviembre del 2019.
- 1.5. En el período señalado en el punto anterior, los funcionarios de la Escuela de Medicina autorizados, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la población estudiantil. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo y que no exista choque de horarios.
- 1.6. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.
- 1.7. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (**Anexo N.º 1**).
- 1.8. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente Resolución.
- 1.9. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2020, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La OBAS, otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, bajo las siguientes condiciones generales:

2.1. Del 01 de enero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2019; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos del Internado Rotatorio Universitario, registrada en el SAE el 28 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

2.2. Del 09 de marzo al 09 de agosto del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario y del I ciclo lectivo del 2020, según corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.

2.3. Del 10 de agosto al 31 de diciembre del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del II ciclo lectivo del 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario y del II ciclo lectivo del 2020, según corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.

2.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta a lo dispuesto en la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS de la siguiente manera:

2.4.1 Para el período comprendido entre el 01 de enero al 09 de agosto del 2020: deberá realizar la solicitud del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a. m., al 27 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p. m.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 27 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 30 de enero del 2020 hasta las 5:00 p.m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.

2.4.2 Para el período comprendido entre el 10 de agosto al 31 de diciembre del 2020: deberá realizar la solicitud del 27 de julio a partir de las 08:00 a. m. al 30 de julio del 2020 hasta las 5:00 p. m.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá

realizar este trámite del 19 de agosto a partir de las 08:00 a. m. al 21 de agosto del 2020 hasta las 05:00 p. m.. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito del segundo ciclo lectivo.

2.5. Para el otorgamiento del beneficio de Residencias Estudiantiles, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, que no contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p. m. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

2.6. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.5 del presente apartado, se establece del 25 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 02 de marzo del 2020 hasta las 05:00 p. m. y la resolución de este recurso se comunicará del 03 al 09 de marzo del 2020.

2.7. La población estudiantil sujeta a esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica el 25 de noviembre a partir de las 8:00 a. m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 05:00 p. m.

2.8. La población estudiantil sujeta de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2020 del 16 de enero a partir de las 08:00 a. m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p. m., y el resultado será comunicado el 31 de enero del 2020. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente del 01 de enero al 31 de enero del 2020.

2.9. El período para plantear recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.8 del presente apartado, se establece del 03 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 07 de febrero de 2020 hasta las 05:00 p. m., y el resultado de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 10 al 14 de febrero del 2020.

2.10. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.10.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/20	02/01/20 al 02/02/20	Enero
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 27/06/20	-
24/06/20	28/06/20 al 19/07/20	Julio
22/07/20	20/07/20 al 09/08/20	-
13/08/20	10/08/20 al 03/09/20	Agosto
04/09/20	04/09/20 al 20/09/20	Setiembre
21/09/20	21/09/20 al 04/10/20	-
05/10/20	05/10/20 al 18/10/20	Octubre
19/10/20	19/10/20 al 04/11/20	-
05/11/20	05/11/20 al 05/12/20	Noviembre
17/11/20	06/12/20 al 31/12/20	Diciembre

2.10.2. Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
02/01/20	02/01/20 al 31/01/20
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 26/06/20
24/06/20	29/06/20 al 17/07/20
22/07/20	20/07/20 al 07/08/20
12/08/20	10/08/20 al 02/09/20
03/09/20	03/09/20 al 17/09/20
18/09/20	18/09/20 al 01/10/20
02/10/20	02/10/20 al 15/10/20
16/10/20	16/10/20 al 03/11/20
04/11/20	04/11/20 al 20/11/20
16/11/20	23/11/20 al 31/12/20

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora Escuela de Medicina.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

ANEXO N.º 1
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020
INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO, BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y
LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	2020
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	25/11/2019 27/11/2019
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a. m. a las 5:00 p. m.)	28/11/2019
INICIO DE LECCIONES	01/01/2020
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI)	06/01/2020 13/01/2020
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 18/12/2020
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 18/12/2020
FIN DE LECCIONES	31/12/2020

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".